

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 25 de Junio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2015 - 542 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 528

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

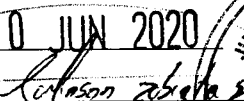
RESUELVE

1. APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
En Estado No. <u>44</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>30 JUN 2020</u>	
 HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO	

